



Resolución No. 033-CMO-2020

Magíster  
Freddy Erazo  
**Administrador General**

Abogado  
Dunker Morales  
**Procurador Metropolitano**

Magíster  
Sheldon López  
**Secretario General de Planificación**

Licenciado  
Guillermo Abad  
**Secretario de Movilidad**

Arquitecto  
Rafael Antonio Carrasco  
**Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**  
Presentes. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 14 de octubre de 2020, luego del tratamiento del tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del estado de la propuesta normativa presentada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionada con el proyecto “Metroférico”, remitido desde la Presidencia de la Comisión de Movilidad a la Secretaría de Movilidad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0274 de 22 de junio de 2020”*, **resolvió:** Solicitar a la Administración General, Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Movilidad y a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas actualicen los informes que reposan en el expediente del proyecto de *“Resolución que comprende el diseño y planificación, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y reversión del sistema de transporte público de pasajeros por cable Metroférico, en la línea Carolina - Cumbayá - Tumbaco”*; los cuales deberán incluir su pronunciamiento técnico y jurídico, conforme el ámbito de sus competencias, de la propuesta normativa remitida con este mismo propósito por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante oficio No. MTOP-DVGT-20-134-OF de 10 de junio de 2020, adjunto a la presente resolución.



Además, se deberán considerar las siguientes particularidades:

- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas deberá certificar, bajo su absoluta responsabilidad, que el proyecto Metroférico no tendría incidencia sobre el Contrato de Alianza Estratégica suscrito entre la EPMMOP y la empresa China Road and Bridge Corporation para la construcción del acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamín, considerando la cláusula de exclusividad contenida en éste.
- La Administración General se pronunciará sobre la posibilidad de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tome contacto con la promotora e inversionista interesada, con el propósito de confirmar su interés de iniciar conversaciones directas sobre el proyecto.

Atentamente,

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad en sesión extraordinaria realizada el miércoles 14 de octubre de 2020.

Abg. Damaris Ortíz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Nelson Calderón	SCMO	2020-10-14	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-10-14	

**Ejemplar 1:** Destinatarios

**Ejemplar 2:** Archivo

**Ejemplar 3:** Secretario de la Comisión Conjunta

CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.